



ACORDADA Nº Mil ciento cinwenta y cinco

QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL.

DIJERON:

Que, la Corte Suprema de Justicia en el Plan Estratégico Institucional 2016 -2020, ha establecido como Objetivo Estratégico Nº 24 "Potenciar el uso de la Tecnología en los procesos judiciales", objetivo que en sus líneas de acción establece: "...fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial, que permita un control integral del accionar institucional...", y propone "...avanzar gradualmente hacia el expediente electrónico con el desarrollo de productos que van conformando dicho expediente electrónico".

Que, en tal sentido por Acordada 1107/2017 se autorizó la implementación de las notificaciones y presentaciones electrónicas, así como la interposición de recursos en línea, iniciando las mismas en relación a la gestión de Agentes Fiscales y Defensores Públicos.

Que, se identifican una serie de procesos y trámites en los que aplicando soluciones basadas en tecnología, se puede avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de consolidar un servicio de justicia focalizada en las personas, la reducción de costos administrativos y el aumento de la calidad de la gestión del servicio ofrecido.

Que, las funciones desarrolladas por la Oficina de Atención Permanente, deben ser apoyados con procesos, herramientas y recursos que aseguren el cumplimiento de las mismas, ofreciendo condiciones adecuadas a tal fin.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 259 de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia se halla facultada para dictar Acordadas que reglamentan el funcionamiento interno del Poder Judicial, así como lo establecido en el Art. 3° de la ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" como deberes y atribuciones de la misma: "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos necesarios que fueren necesarios para la mejor organización y eficacia de la administración de justicia".

Por tanto en uso de sus atribuciones,

Secretario

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

identa

Miryam Pena Candia

ANTUNIO EXETES

GLADASE. BÂRBIRO de MÓDICA





ACORDADA Nº Mil ciento cinwenta y cinco

Art. 1°.- Autorizar el desarrollo e implementación de la Gestión Electrónica de Comunicación de Inicio de Investigación por parte del Ministerio Púbico en cumplimiento a lo establecido en el artículo 290 del CPP a ser incluida como prestaciones disponibles a los Agentes Fiscales en el Portal de Gestión de las Partes, y operará bajo el siguiente esquema:

- Las comunicaciones de inicio de la investigación fiscal, que no reviertan solicitud de una actuación judicial, serán ingresadas por el Fiscal a cargo de la investigación, operando al efecto la opción de registro disponible desde el Portal de Gestión de las Partes, incorporando en formato digital la documentación requerida.
- La aplicación informática, al registro de la presentación insertará en el documento adjunto el sello de cargo electrónico que servirá de suficiente constancia de la comunicación efectuada.
- El Fiscal responsable de la comunicación, que posteriormente requiera identificar la comunicación efectuada, en el primer requerimiento, podrá adjuntar copia digital de la misma como parte del requerimiento ingresado, o referirse al documento electrónico de la comunicación individualizando el mismo mediante los datos adosados en el momento del registro del sello de cargo electrónico.
- Los registros electrónicos de comunicaciones efectuadas estarán disponibles para su consulta posterior tanto por parte de la Oficina de Atención Permanente, como de los Magistrados que requieran acceder a las mismas en el marco de su gestión.
- Las comunicaciones de inicio de investigación fiscal que requieran una actuación judicial por parte del Juzgado de Turno, ingresarán electrónicamente en una opción diferente y específica destinada a los trámites de la Oficina de Atención Permanente, que igualmente estará disponible en el Portal de Gestión de las Partes.

Art. 2°.- Determinar que hasta tanto se finalice el desarrollo de las nuevas funcionalidades requeridas, se implemente un procedimiento transitorio de comunicación electrónica basado en el siguiente esquema:

• Las comunicaciones de inicio de la investigación fiscal, que no reviertan solicitud de una actuación judicial, serán remitidas vía correo electrónico, adjuntando documento requerido, desde la cuenta de correo institucional perteneciente al Fiscal que tiene a su cargo la investigación. Este correo electrónico será enviado a la cuenta de correo institucional de la Oficina de Atención Permanente en la cual

Gonzalo scorresponde realizar la comunicación.

Secretario

• De forma automática se generará un correo de contestación desde la cuenta oficial de la Oficina de Atención Permanente en el cual se consignará la fecha y hora efectiva de recepción del correo electrónico recibido del Agente Fiscal, el cual constituirá el sello de cargo de la comunicación de inicio de la investigación

EIRO de MÓDICRAUL TURNISTRO
MINISTRO
MI

Wiryam Peña Candia Ministra c.s.J.





ACORDADA No Mil ciento cinwenta

- El Fiscal remitente podrá adjuntar la copia de constancia de recepción o acuse de recibo del correo de comunicación a los efectos de su utilización posterior en la presentación del requerimiento fiscal.
- El contenido de las comunicaciones recibidas en la cuenta de correo institucional de la Oficina de Atención Permanente será resguardado a fin de precautelar su permanencia en el tiempo, conforme a los plazos legalmente establecidos para la guarda de esta información.
- Las comunicaciones de inicio de investigación que como parte de la comunicación acompañe la solicitud de una actuación judicial por parte del despacho, deberán ser presentadas ante la Oficina de Guardia en formato papel, hasta tanto se desarrolle la aplicación de gestión electrónica para la dependencia.
- Art. 3°.- Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones el desarrollo de lo dispuesto en la presente Acordada, iniciando su implementación en Asunción, y posteriormente en las Circunscripciones Judiciales en las que se encuentren funcionando Oficinas de Atención Permanente, en consideración a los recursos existentes en las mismas.

Art. 4°.- Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus dependencias proyea del equipamiento tecnológico necesario a la Oficina de Atención Permanente de Asunción, a efecto de posibilitar la implementación autorizada.

Art. 50 .- Anotar, registrar, notificar.

ANTONIO FRETES

MINISTRA C.S.J.

Intermí:

Conzald Sosa Nigab Secretario

Ministra